



LAGUNA BLANCA, 07 DE OCTUBRE DE 2022

N° 530 /.- ("SECCION A")

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 22 (sección A) de fecha 06 de enero de 2021.
2. El Decreto Alcaldicio N° 03 (sección A) de fecha 03 de enero de 2022.
3. El Decreto Alcaldicio N° 98 (sección A) de fecha 04 de marzo de 2022.
4. El Decreto Alcaldicio N° 511 (sección A) de fecha 27 de septiembre de 2022, que rechaza licencia médica N° 3-076529389-8 emitida con fecha 26 de septiembre de 2022 a don Juan Andrés Canales Mancilla, docente de la Escuela Diego Portales, por ser presentada fuera de plazo.
5. D.F.L N° 1 de 1996 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación y de las leyes que la complementan y modifican.
6. La Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
7. El Dictamen N° 69.395 de 2016 de Contraloría General de la República.
8. En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones consiguientes.
9. El acta de Proclamación del Tribunal Regional Electoral XII Región de fecha 18 de junio de 2021 y del Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, Juan Canales, funcionario docente de la escuela Diego Portales presentó licencia médica, con vigencia de 21 días, terminando el 18 de septiembre de 2022 folio de la licencia 30754984600.
- 2.- Que, con fecha 26 de septiembre, Juan Canales presentó nueva una licencia médica, rechazada mediante el Decreto Alcaldicio N° 511 (sección A) de fecha 27 de septiembre de 2022.
- 3.- Que, Juan Canales no volvió a presentar licencia médica, ni justificación por su ausencia en el intervalo de tiempo que va desde el término de la licencia ocurrida el 18 de septiembre y el comienzo de la licencia ocurrida el 26 de septiembre de 2022.



República de Chile
Municipalidad de Laguna Blanca
Casilla 34-D- Fono Fax 311136
Región de Magallanes y Antártica Chilena

4.- Con respecto a licencias médicas presentados por funcionarios públicos, la Contraloría General de la República, en su Dictamen N° 69.395, año 2016:

“En lo que dice relación con tales licencias médicas, es oportuno puntualizar que el inciso primero del artículo 11 del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, establece, en lo que importa, que tratándose de trabajadores del sector público, el formulario de licencia, con la certificación médica, deberá ser presentado al empleador dentro del plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de iniciación de aquella.

DECRETO:

- 1.- **INSTRUYASE** investigación destinada a establecer la ocurrencia de los hechos imputados.
- 2.- **ESTABLEZCASE** que la persona encargada de dirigir la investigación, será don Raúl Vivar Valín, Sostenedor de Educación.
- 3.- **NOTIFIQUESE** al funcionario docente Juan Canales el presente decreto.
- 4.- **OTORGUESE** un plazo de dos días hábiles para que el funcionario docente efectúe descargos respecto a los cargos que se le imputan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho ARCHÍVESE.



RENE VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

FIOG / RAVB/ cls

DISTRIBUCION:

- RRHH
- SOSTENEDOR DE EDUCACION
- ANTECEDENTES
- ARCHIVO



BERNARDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

DISTRIBUCION DIGITAL:

- CONTROL
- INTERESADO